

RV: 2025-545- ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 20/08/2025 18:52

1 archivo adjunto (119 KB)

2025-545OficioCsj.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 8:51

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2025-545- ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

De: Juzgado 21 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 15 de agosto de 2025 8:10 a. m.

Para: Aplicativo Información - Nivel Central <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Mesa De Entrada Csj - Santander - SIGOBius <mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 2025-545- ENVÍO OFICIO APERTURA LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL

Bucaramanga, 15 de agosto de 2025

Señores
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Adjunto a la presente, se remite oficio que comunica apertura de liquidación patrimonial de radicado 2025-545.

Cordialmente,

CONTRIBUCIÓN CON LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL: NO IMPRIMA ESTE MATERIAL, SI NO ES EstrictAMENTE NECESARIO.

PRUEBA ELECTRÓNICA: *Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presume la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20, 21 y 22 de la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.*

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el Art. 103 del C.G.P. – Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al Art. 16 del Decreto 2591 de 1991 y al Art. 5° del Decreto 306 de 1992.

ADVERTENCIA: *De conformidad a lo dispuesto en el Art. 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, solo podrán remitirse a través de éste e-mail, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta “... **por cualquier medio idóneo**”, los cuales “... **se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho**”.*

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL
CODIGO 680014003021

OFICIO No. 956
15/08/2025

Señores:
Consejo Superior de la Judicatura
email info@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
email mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: PEDRO JULIO PARRA SANCHEZ C.C. No. 12.647.360
RADICADO: 680014003021-2025-00545-00

REF. APERTURA PROCESO DE LIQUIDACION PATRIMONIAL

De manera atenta me permito informarle, que mediante auto de fecha 13/08/2025, se dio apertura al proceso Liquidación patrimonial de radicado **6800140030212025-00545-00** ítems pertinentes que a continuación se relaciona:

"PRIMERO: DECRETAR la apertura del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES solicitado por PEDRO JULIO PARRA SANCHEZ, persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 12.647.360

SEGUNDO: ORDENAR que la presente actuación regulada en los artículos 563 y s.s. del C.G.P. cumpla con el trámite previsto en el libro tercero, sección tercera, título IV capítulo IV del C.G.P.

QUINTO: Oficiar a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor PEDRO JULIO PARRA SANCHEZ, persona natural no comerciante, quien se identifica con C.C. No. 12.647.360, para que remitan a la presente liquidación dichos procesos, incluyendo los que se adelanten por concepto de alimentos, dejando a disposición de este trámite las medidas cautelares que se hubieren decretado en tales causas. Debe advertirse que la incorporación deberá producirse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de considerarlos extemporáneos. Por secretaría librese oficios dirigidos al Consejo Superior de la Judicatura y al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, a fin de que, dentro del ámbito de sus competencias, comuniquen esta decisión a todos los despachos judiciales del país."

SE SOLICITA A LOS JUZGADOS SOLO DAR RESPUESTA EN CASO POSITIVO.

Sírvase proceder de conformidad. Se advierte que, toda comunicación habrá de ser remitido vía correo electrónico a la dirección j21cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m., y 4:00 p.m., de lunes a viernes.

Cordialmente,

NATHALIA MELGAREJO NAVAS
Secretaria

Od

Firmado Por:

Nathalia Melgarejo Navas
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34b3fbe0010179bc998a75cc0c007656b61408d96af9fa63a18081209ab069a**
Documento generado en 15/08/2025 08:08:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>